

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	924
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
DEMANDANTE:	JOSÉ ABEL LÓPEZ HURTADO Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	05001 33 33 036 2020 00021 00

- 1. La demanda que dio origen al proceso de la referencia fue admitida mediante auto 128 de 6 de febrero de 2020¹, surtiéndose la notificación de la misma el 18 de febrero de 2020, tal como se aprecia a folios 13 y ss del ítem 03 del expediente digitalizado disponible en el sistema de gestión y consulta de procesos de la Rama Judicial.
- **2.** La contestación de la demanda fue allegada en tiempo por los apoderados de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura².
- **3.** Mediante auto 421 de 2021, el Despacho resolvió las excepciones previas formuladas por los apoderados de las entidades demandadas³.
- 4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, se fija fecha para la celebración de la audiencia inicial el VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2021, a las 9:30 A.M.
- 5. En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, la audiencia se realizará a través de la herramienta de colaboración de LIFESIZE autorizada por la Rama Judicial para estos efectos, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, deberán aportar al Despacho, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital que habrá de ser empleados para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de "Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia —Sirna del Consejo Superior de la Judicatura.". La misma información deberá ser aportada en relación con los testigos y auxiliares de la justicia que eventualmente hubieren sido solicitados, lo cual estará a cargo del extremo interesado en la práctica de la prueba respectiva.

De igual manera, <u>en el mismo término, deberá aportarse</u> los <u>números telefónicos</u> de los sujetos procesales, sus apoderados o representantes, los intervinientes e interesados procesales, testigos y auxiliares de la justicia de los cuales se requiera citación, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.

SE PREVIENE a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem.

¹ Ítem 03, pg. 3.

² Ítems 4 y 10.

³ Ítem 17.

- **7.** Por Secretaría se librará el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a la herramienta de colaboración de **LIFESIZE** a través de la cual se celebrará la respectiva diligencia, en el cual se anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.
- **8. SE ADVIERTE** que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, <u>cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (*Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168 Judicial @gmail.com*), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.</u>

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memoriales jamed @cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 13 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Ekam9QMLfmRInEcstYhQi1cBYQIDbYyhJnNGtVZ
CSCZf-A?e=k6SrK2

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

036

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4987b6c872b02e87a033f8a898d41ff02c09ecc2b0c172550fcaae690cd1b7a

2

AR

Documento generado en 12/08/2021 09:11:53 AM	
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica	
	3